

Preguntas Frecuentes

PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

Convocatoria 2026

PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria de PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS?.....	4
2. ¿Qué tipo de entidad puede presentar la solicitud de ayuda?	4
3. ¿Puedo consultar las PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS financiadas en anteriores convocatorias?	5
4. ¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS?	5
5. ¿Puede solicitar ayuda una Plataforma sin estar constituida aún?	5
6. En la aplicación no se puede desglosar los importes por anualidades. ¿Tenemos que meter el importe total de la actuación?.....	5
7. ¿Existe un modelo para hacer la Memoria Técnica de la Actuación?	5
8. ¿Se puede presentar la Memoria Técnica de la Actuación en inglés u otro idioma distinto al castellano?.....	6
9. ¿Es necesario incluir los costes indirectos de la actuación en la aplicación de solicitud? Si no es así, ¿cómo se calculan?	6
10. ¿Qué ayuda de mínimos es necesario incluir en la solicitud?.....	6
11. ¿Tengo que calcular la ayuda que puedo percibir, teniendo en cuenta las limitaciones reguladas en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión? (importe máximo 300.000 euros)	6
12. ¿Existe alguna excepción a la limitación de 300.000 euros?	6
13. ¿Cuál es el plazo de ejecución de las actuaciones?.....	7
14. ¿A partir de qué fecha se admiten las facturas justificativas de gastos?	7
15. ¿Aunque no sea financiable parte del personal de un organismo, hay que incluirlo en la solicitud de ayuda?	7
16. ¿Tengo que presentar con la solicitud de ayuda el contrato de una actividad subcontratada cuyo importe supere los 60.000 euros y exceda del 20% del importe de la subvención, para que sea autorizado por el órgano concedente?.....	7
17. ¿Es financiable el IVA de las actuaciones?	7
18. ¿Hay que hacer alguna justificación económica o científico-técnica de la actuación previa para que se realice el segundo pago anticipado de la ayuda en el año 2028?.....	8
19. He registrado electrónicamente la solicitud de ayuda, pero no tengo copia de la solicitud. ¿Cómo puedo obtenerla?	8
20. ¿Son compatibles estas ayudas con otras subvenciones o ayudas para la misma actuación?	8
21. ¿Se puede modificar el presupuesto de la actuación una vez concedida la ayuda?	9
22. ¿Se puede solicitar una ampliación o modificación del periodo de ejecución?	9

23. ¿Cuáles son los criterios que se utilizarán para evaluar las solicitudes?.....	9
24. ¿Qué gastos pueden incluirse como costes directos de la actuación?.....	10
25. ¿Cómo se realiza la justificación de la ayuda?	10
26. ¿Se puede mejorar o completar la Memoria Técnica o cualquier otra información relativa a la solicitud después de presentar la solicitud?	10

PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria de PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS?

Hay dos requisitos a tener en cuenta:

1.1.- Todas las entidades participantes deben estar dadas de alta en el registro del Sistema de Entidades (SISEN) para poder utilizar la aplicación informática en la que se debe realizar la solicitud de ayuda.

1.2.- Las personas que ostenten la representación legal de las entidades participantes en la ejecución del proyecto deben disponer de un certificado digital reconocido por @firma en la plataforma de la administración pública [Valide](#), para poder utilizar la aplicación de presentación de solicitudes y la aplicación de [Firma – Registro](#) de la Agencia Estatal de Investigación.

1.1- ALTA EN EL REGISTRO DEL SISTEMA DE ENTIDADES (SISEN):

Todas las entidades participantes deberán estar dadas de alta en el Sistema de Entidades. Se puede acceder a él a través de este link: [Sistema de Entidades](#)

Para solicitar el alta de la entidad en dicho registro es necesario aportar como mínimo copia de la acreditación válida del poder de la persona que ostenta la representación legal de la entidad, copia de la tarjeta de identificación de las personas jurídicas y entidades en general (NIF) y copia de la constitución/estatutos de la entidad o documento equivalente.

Este proceso de alta no se realiza de forma automática ya que el personal técnico que gestiona dicho registro debe revisar la documentación aportada por la entidad antes de validar el alta de la entidad. Se recomienda, por tanto, no esperar a realizar este trámite en los últimos días del plazo de presentación de solicitudes.

1.2.- COMPROBACIÓN DE LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO DIGITAL DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES DEL PROYECTO

Para poder firmar tanto las declaraciones de conformidad de participación como la solicitud de ayuda es imprescindible que las personas que ostentan la representación legal de las entidades participantes cuenten con un certificado electrónico reconocido por @firma en la plataforma de la administración pública Valide.

Es importante tener en cuenta en este sentido que el representante legal de una entidad podrá utilizar tanto su firma electrónica personal (DNIe) como su firma electrónica institucional.

La Agencia Estatal de Investigación dispone de un formulario de contacto al que poder dirigir cualquier consulta acerca de la configuración del equipo informático y/o certificado digital.

[Formulario de Contacto](#) | [Agencia Estatal de Investigación](#)

2. ¿Qué tipo de entidad puede presentar la solicitud de ayuda?

Hay que distinguir entre las entidades que participan en la Plataforma y las entidades que pueden solicitar ayuda.

Una plataforma es un foro de encuentro entre todos los agentes involucrados en un sector o área estratégica determinados, por lo que el número de entidades que forman parte de una Plataforma es ilimitado. Ahora bien, sólo una de ellas puede solicitar ayuda a esta convocatoria.

Podrán tener la condición de beneficiarias las entidades que dispongan de personalidad jurídica propia, que **desarrollen actividades económicas**, estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, tengan residencia fiscal, o un establecimiento permanente en España y pertenezcan a alguna de las categorías establecidas en el artículo 5.1 de la resolución de convocatoria:

3. ¿Puedo consultar las PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS financiadas en anteriores convocatorias?

Sí, dispone de la información en el siguiente enlace:

<https://www.aei.gob.es/ayudas-concedidas/plataformas-tecnologicas>

4. ¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS?

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de solicitud y de la aplicación de firma y registro electrónico, a la que accederá la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, utilizándose un sistema de firma electrónica avanzada. Ambas aplicaciones estarán disponibles en la página web de la agencia. El certificado de firma electrónica deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.5.

Dispondrán de un *manual de usuario de la aplicación de solicitud* para guiarles en el proceso.

El formulario electrónico constará de un único documento de solicitud (que incluirá todas las declaraciones solicitadas en la convocatoria).

5. ¿Puede solicitar ayuda una Plataforma sin estar constituida aún?

Aunque una Plataforma no haya celebrado aún su asamblea constitutiva sí puede presentar una solicitud de ayuda a esta convocatoria. Para ello debe estar definida al menos la estructura de la Plataforma, las entidades que forman parte del Consejo Gestor, y las funciones de la entidad que va a presentar la solicitud de ayuda.

6. En la aplicación no se puede desglosar los importes por anualidades. ¿Tenemos que meter el importe total de la actuación?

Efectivamente, en la aplicación de solicitud se incluye el importe total de la actuación.

7. ¿Existe un modelo para hacer la Memoria Técnica de la Actuación?

No. El formato es libre. En el Anexo II de la convocatoria se indica el contenido indicativo de la misma. Sólo se admiten memorias técnicas de hasta un máximo de 30 páginas (incluyendo portada e índice), tal y como se establece en la convocatoria.

El fichero electrónico que contenga la memoria debe enviarse en formato «pdf» y en ningún caso superar 4 MB de información. Se recomienda la cumplimentación de la memoria en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.

8. ¿Se puede presentar la Memoria Técnica de la Actuación en inglés u otro idioma distinto al castellano?

No. La convocatoria no establece que la Memoria Técnica de la Actuación se pueda presentar en inglés u otro idioma distinto al castellano. Por tanto, ésta debe realizarse en castellano.

9. ¿Es necesario incluir los costes indirectos de la actuación en la aplicación de solicitud? Si no es así, ¿cómo se calculan?

No, sólo se deben consignar los costes directos. Los costes indirectos se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje fijo del 20 % sobre los gastos directos del proyecto, sin necesidad de aportar justificantes.

10. ¿Qué ayuda de minimis es necesario incluir en la solicitud?

Se deberá consignar cualquier ayuda de minimis concedida durante los últimos tres años, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con las consideraciones sobre única entidad establecidas en el artículo 8.2 de resolución de convocatoria.

11. ¿Tengo que calcular la ayuda que puedo percibir, teniendo en cuenta las limitaciones reguladas en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión? (importe máximo 300.000 euros)

No. El solicitante no tiene que calcular previamente la ayuda que le correspondería. La cuantía de la ayuda se determinará por el órgano gestor en función del coste financiable real de la actuación y de las disponibilidades presupuestarias, respetando en todo caso las limitaciones establecidas en la convocatoria y en el Reglamento de minimis.

12. ¿Existe alguna excepción a la limitación de 300.000 euros?

Sí. A efectos de acumulación, las ayudas de minimis concedidas al amparo del Reglamento (UE) 2023/2831 podrán acumularse con las ayudas concedidas al amparo del Reglamento (UE) 2023/2832, relativo a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general

(SIEG). Las ayudas concedidas al amparo del Reglamento 2023/2832 no deberán incluirse en la declaración de ayudas de minimis de esta convocatoria.

13. ¿Cuál es el plazo de ejecución de las actuaciones?

El periodo de ejecución de la actuación estará comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2028, tal y como se establece en la convocatoria, por lo que es no es viable indicar un plazo de ejecución diferente.

14. ¿A partir de qué fecha se admiten las facturas justificativas de gastos?

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución de la actuación, comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2028. El pago de los gastos podrá realizarse hasta tres meses después de la finalización del periodo de ejecución, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

15. ¿Aunque no sea financiable parte del personal de un organismo, hay que incluirlo en la solicitud de ayuda?

No se podrán incluir como gasto financiable los costes del personal propio financiado con cargo al capítulo I “Gastos de Personal” de los organismos públicos de investigación, universidades públicas y demás entidades de derecho público cuyos presupuestos consoliden con los presupuestos de las Administraciones Públicas, salvo los gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

16. ¿Tengo que presentar con la solicitud de ayuda el contrato de una actividad subcontratada cuyo importe supere los 60.000 euros y exceda del 20% del importe de la subvención, para que sea autorizado por el órgano concedente?

No es necesario presentar el contrato con la solicitud inicial. No obstante, cuando la actividad subcontratada exceda del 20 % del importe de la subvención y su importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a autorización previa del órgano concedente. La solicitud de autorización deberá acompañarse de una memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación. El contrato deberá formalizarse por escrito.

17. ¿Es financiable el IVA de las actuaciones?

No serán financiables los gastos debidos a la aplicación del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA), excepto cuando dicho impuesto sea real y definitivamente soportado por la entidad destinataria final o última, sin que sea susceptible de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente:

EMPRESAS:

- En el caso de EXENCIÓN TOTAL, deberá presentarse certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT en adelante).
- En el caso de PRORRATA GENERAL: certificado AEAT y/o copia de las declaraciones anuales, según los modelos 390 (PYMES) o 392 (gran empresa).
- Si se trata de PRORRATA ESPECIAL: certificado AEAT y relación de facturas vinculadas con a la actuación financiada, así como copia del libro de IVA en el que aparezcan reflejadas.
- Para TRANSACCIONES INTRACOMUNITARIAS, se seguirá su reglamentación específica.

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO: En el caso de universidades públicas, organismos públicos de investigación o entidades de análoga naturaleza, podrá considerarse el IVA como un gasto cuando, estando sujetos al régimen de contabilidad pública, afronten gastos a través de operaciones presupuestarias. La acreditación de tales extremos de cara a la justificación deberá estar incluida en el preceptivo informe de auditoría.

18. ¿Hay que hacer alguna justificación económica o científico-técnica de la actuación previa para que se realice el segundo pago anticipado de la ayuda en el año 2028?

No, no hay que realizar ninguna justificación económica o científico-técnica previa. El segundo pago, imputado al ejercicio del año 2028, se liberará al finalizar la anualidad 2027.

19. He registrado electrónicamente la solicitud de ayuda, pero no tengo copia de la solicitud. ¿Cómo puedo obtenerla?

Antes de registrar la solicitud de ayuda se recomienda imprimir/guardar en el PC los documentos a registrar.

No obstante, el usuario puede conseguir una copia del formulario de solicitud registrado a través de la aplicación de [Firma – Registro](#) de la Agencia Estatal de Investigación.

Una vez dentro, seleccionará la solicitud registrada y pulsará el botón "Información del Registro". Una vez pulsado dicho botón, se abrirá una nueva pantalla con el documento registrado. Se seleccionará y se podrá guardar una copia de él en el PC.

20. ¿Son compatibles estas ayudas con otras subvenciones o ayudas para la misma actuación?

Sí. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o de entidades públicas o privadas, nacionales, internacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que no se superen las cuantías o intensidades máximas de ayuda establecidas ni exista incompatibilidad conforme a su normativa reguladora.

La entidad solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido para la misma actividad tanto en el momento de presentar la solicitud como posteriormente, tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con ocasión de la justificación de la ayuda.

21. ¿Se puede modificar el presupuesto de la actuación una vez concedida la ayuda?

Sí, dentro de los límites establecidos en la convocatoria. La cuantía aprobada para costes directos de ejecución podrá destinarse a cualquiera de los conceptos de gasto elegibles, de acuerdo con las necesidades de la actuación y respetando los límites específicos establecidos para determinados gastos, sin que sea necesario solicitar una modificación por variar la distribución entre dichos conceptos.

No obstante, las modificaciones de la resolución de concesión deberán cumplir las condiciones establecidas en la convocatoria y, cuando proceda, ser autorizadas expresamente por el órgano concedente. No podrán realizarse compensaciones entre costes directos e indirectos.

22. ¿Se puede solicitar una ampliación o modificación del periodo de ejecución?

Las modificaciones del periodo de ejecución deberán solicitarse y, en su caso, ser autorizadas expresamente por el órgano concedente, de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria.

En particular, cualquier modificación que implique cambios en el periodo de ejecución deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes respecto de la finalización de dicho periodo. La modificación deberá responder a circunstancias sobrevenidas que no pudieran haberse previsto en el momento de presentar la solicitud y no podrá afectar a los objetivos ni a los aspectos fundamentales de la actuación que determinaron la concesión de la ayuda.

23. ¿Cuáles son los criterios que se utilizarán para evaluar las solicitudes?

Las solicitudes se evaluarán conforme a los criterios establecidos en el anexo I de la convocatoria:

- Oportunidad estratégica de la actuación: hasta 30 puntos.
- Estructura, organización e integración de los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación: hasta 30 puntos.
- Desarrollo y alcance de la actuación: hasta 20 puntos.
- Proyección internacional: hasta 20 puntos.

En la valoración se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la claridad y justificación de los objetivos, su alineación con las prioridades del Plan Estatal, el carácter estatal de la actuación, la estructura y funcionamiento de la Plataforma, la participación empresarial, la representatividad de los agentes, la planificación de las actividades, la adecuación del presupuesto y las actuaciones de proyección internacional.

24. ¿Qué gastos pueden incluirse como costes directos de la actuación?

Los reflejados en el artículo 7 de la convocatoria:

- 1º Personal
- 2º Auditoría de Cuentas
- 3º Material fungible
- 4º Gastos de consultoría
- 5º Subcontratación
- 6º Otros costes directos: viajes

25. ¿Cómo se realiza la justificación de la ayuda?

La justificación de la ayuda comprenderá una justificación económica y una justificación científico-técnica, que deberán presentarse telemáticamente a través de la aplicación Justifica de la Agencia Estatal de Investigación.

La justificación económica se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo establecido en la convocatoria, junto con la memoria de actuación y la documentación económica correspondiente.

26. ¿Se puede mejorar o completar la Memoria Técnica o cualquier otra información relativa a la solicitud después de presentar la solicitud?

No. La Memoria Técnica de la Actuación no podrá ser mejorada posteriormente al finalizar el plazo de presentación de solicitudes ni se aceptará la incorporación de información que no estuviera contenida en la solicitud o en la documentación presentada dentro de plazo.